

EL ARTÍCULO Y LA HISTORIA DE LA GRAMÁTICA: LA FORMACIÓN DE LA DOCTRINA CLÁSICA

ANTONIO MANZANARES PASCUAL
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUMEN

El autor trata de reflexionar sobre el sentido y la razón de las doctrinas tradicionales acerca del artículo español. Partiendo de una atenta lectura, se intenta comprender los textos de los gramáticos en su marco histórico.

ABSTRACT

The author of this paper tries to reflect upon the meaning and the reason of the different traditional theories about the Spanish article. Working from a carefull reading, we attempt to explain the text of the grammarians in their historical frame.

1. HISTORIA Y CRONOLOGÍA. TRADICIÓN Y TRANSMISIÓN

Constituye el propósito de las líneas que siguen reflexionar sobre la «naturaleza» y «razón histórica» de las doctrinas tradicionales referidas al artículo español en ciertos puntos importantes: lo que podría llamarse la doctrina clásica. Pero lo que dentro de ella representa el aspecto fundamental a nuestro juicio, la semántica específica del artículo español, no puede sino apenas tocarse. En mucha menor medida es posible estudiar aquí la crítica de que ha sido objeto en el siglo XX tal doctrina clásica en el aspecto semántico, pues ello desbordaría sobremanera los límites conceptuales y espaciales que hemos debido trazarnos. En general puede decirse que dicha doctrina alcanza su mejor y más madura expresión en Andrés Bello, si bien son minoría los gramáticos que comparten la idea a nuestro juicio más original del gramático venezolano: la identidad *el/él*.

En consonancia con el creciente interés por la historia de la ciencia y la filosofía del lenguaje, se dice que asistimos desde hace algunas décadas a un despertar de los estudios acerca de la historia de nuestra tradición gramatical. Sin embargo ello no es siempre rigurosamente exacto, pues la mayoría de las publicaciones al respecto no pasan de ser en realidad sino acopio y ordenación temporal de materiales, es decir, simple labor documental previa, cuando no mera cronología. Esa labor es indudablemente meritoria y a todas luces imprescindible, por lo que no puede en sí misma —todo lo contrario— ser objeto de ninguna crítica. Sí debe criticarse en cambio severamente —lo que ocurre con demasiada frecuencia— que ese tipo de investigación no tenga exacta conciencia del lugar que le corresponde, o que aquello que sólo es «parte» pretenda deliberada o indeliberadamente representar el «todo». Pues ello no tiene otro efecto que contribuir a la confusión acerca de lo que deba ser la historia de la gramática (y de la lingüística), y lo que debería favorecer su desarrollo se constituye en definitiva en positivo obstáculo. Historia no es simple sucesión, simple enumeración cronológica de presuntos hechos o

doctrinas, sin crítica selectiva y ordenadora que justifique lo seleccionado y ordenado por ella, lo «constituido» por ella como acontecimiento —en nuestro caso, acontecimiento del pensamiento gramatical—, como asunto objeto de estudio histórico. Y tampoco hay historia de verdad cuando falta un intento de explicación científica acerca de eso mismo, de lo constituido, de su naturaleza, posibilidad y condicionamiento históricos. Pues entonces estaríamos ante lo que Ortega llamaba «hacinamiento de ideas y feria de opiniones»¹, las cuales, además de estériles, no pueden llevar sino a posiciones y sentimientos escépticos o relativistas acerca de la validez del conocimiento mismo. La historia del pensamiento y de la ciencia —y la historia toda—, si quiere ser ella misma ciencia verdadera, tiene que dar explicaciones, i.e., dar forma inteligible a lo que es masa informe, dotar de estructura y encadenamiento racional y razonado a lo que en sí mismo no se presenta sino como indefinida y confusa sucesión. En este sentido podría decirse incluso que a la carencia de toda explicación es preferible una insuficiente o hasta desacertada. Pues en ello habría ya un atisbo elemental de ciencia y un punto desde donde rectificar, añadir, construir. Por lo que a nosotros respecta nos conformaríamos con eso.

Ha producido además otro efecto pernicioso esta concepción espuria de la historia de la gramática. De un menosprecio injusto a la tradición, se ha pasado en ocasiones a un culto desmedido, a descubrimientos o redescubrimientos un tanto artificiales de genialidades ocultas y más o menos remotas. Empujados por imperativos académicos demasiado apremiantes a la caza y captura de temas y objetos de estudio nuevos, los estudiosos se veían obligados a cantar las excelencias de estos recién aflorados filones. Pero esas posiciones extremas e injustificadas revelan cierta ignorancia acerca de lo que la tradición gramatical es en sí misma. Pues ¿qué es eso de la «gramática tradicional» a la que tanto hemos aludido en las últimas décadas? ¿No estaremos usando el término de forma un tanto superficial y vacía, sin preguntarnos a qué nos referimos, sin indagar ni reflexionar suficien-

temente en la naturaleza de lo que designamos? Por de pronto, hay que aclarar que tradición no implica necesariamente creación, ciencia. Lo que sí está implicado necesariamente es transmisión, en nuestro caso, transmisión de saberes o presuntos saberes u opiniones de carácter gramatical. Debería distinguirse así entre mera tradición —es decir, esto último— y tradición en sentido más noble y amplio: es decir, cuando la herencia no se recibe ni se trasmite pasivamente, sino que es asumida de forma enriquecedora y creativa. Pues bien, con excesiva frecuencia los gramáticos han hecho labor de mera tradición, y a mera tradición se alude cuando se reconoce tantas veces cuántas gramáticas y gramáticos son presos de la «rutina», la «venerable rutina».

Así es cuando el término «gramática tradicional» tiene frente a ciencia gramatical (o gramática a secas) un preciso sentido, es decir, el de conjunto de saberes, opiniones, doctrinas, que se vienen transmitiendo al margen de su condición o validez científica. Y por ello también no todos los momentos son siempre igual de respetables desde el punto de vista de la ciencia, aunque nunca dejen de serlo, pues la transmisión neta tiene también su sentido y cumple también su papel inexcusable aunque empobrezca y agoste a veces lo que trasmite: garantiza, por un lado, la continuidad del saber, impide que se rompa la cadena por uno de sus eslabones. Y por otro —y esto es realmente importante—, su contenido en un determinado momento es al fin y al cabo lo que ese momento asume, pues la tradición no es sólo saber científico (justificado), sino también saber práctico o intuitivo, que, más o menos acertado, más o menos fiel, es reflejo en alguna parte y en última instancia del «saber originario». El concepto de «saber originario»², del hombre acerca de su propia lengua y del lenguaje en general. Decimos «en parte», porque también en otra parte puede obedecer a la perpetuación de determinados prejuicios, frecuentemente de carácter escolar.

Si la historia de la gramática no puede ser enumeración de opiniones y doctrinas, «hacinamiento de ideas y feria de opiniones», ha

de ser, como decimos, explicación: explicación hasta donde nos sea posible llegar de qué quisieron realmente decir los gramáticos con las proposiciones que hoy leemos, de por qué dijeron lo que dijeron, ya nos parezca acertado ya erróneo. Porque el error no es nunca meramente error, pues o bien responde a una intuición que revela algo cierto y fecundo, o contiene algo que es verdad desde algún respecto o punto de vista que no habíamos previsto, o bien, al considerarlo con atención, el error nos enseña algo acerca de cómo fue posible.

Nuestro propósito —cumplido o frustrado, que esa es ya otra cuestión— va en esa dirección. No nos interesa aquí, pues, recopilar, ni ordenar cronológicamente, ni resumir cuanto sobre el artículo se haya dicho desde los primeros tiempos de la gramática, sino, por decirlo de una forma abreviada y en el espíritu del gran teórico de la historia R. G. Collingwood, intentar esbozar siquiera unas notas —a veces simples e indecisas insinuaciones— para comprender y recrear en nuestra mente lo que la mente del gramático pensó en lo tocante a algunos puntos de la doctrina del artículo, y en sus conscientes o inconscientes motivaciones: única forma de que el pasado sea realmente asimilado por el presente para bien del último³.

2. IDEAS VAGAS SOBRE LA TRADICIÓN. EL ARTÍCULO Y LAS «PARTES DE LA ORACIÓN»

A veces se atribuye a la tradición lo que la tradición no ha dicho exactamente. En la mayoría de las ocasiones, las ideas que se tienen acerca de lo que ésta ha sustentado no son otra cosa que un «más o menos», y se refieren a la tradición más reciente según se presenta en los textos escolares. La atenta recogida y ordenamiento de lo que aparece en las obras (es decir, lo que fundamentalmente se viene haciendo, como decimos arriba) es por ello una tarea meritoria e inexcusable para poder hablar con cierta exactitud.

Suele decirse así inexactamente, y reprocharse, que según la gramática tradicional el artículo es «la parte de la oración que acompaña al nombre para indicar su género y número». Pero ni reina la unanimidad que se supone, ni apenas hay gramático que se exprese en esos precisos términos. No todos coinciden en atribuir al artículo la condición de parte de la oración, la mayoría no habla del número, casi todos se refieren al caso, y hay algunos que adelantan ya el problema semántico fundamental del artículo.

Cuando reprochamos a los antiguos el error de tener al artículo (o al pronombre, etc.) por parte de la oración, no solemos preguntarnos qué representaba este último concepto para ellos. Y es que, a poco que examinemos los documentos, no tardamos en darnos cuenta de que su concepto de parte de la oración no coincide enteramente con el nuestro, el cual sólo comienza a manifestarse con alguna nitidez en ciertos autores del renacimiento, como Sánchez de las Brozas, y se abre paso trabajosamente a través de los siglos posteriores. Todavía Bello tiene que esforzarse por desterrar el antiguo, aún muy enraizado a esas alturas del siglo XIX.

Nuestro concepto aspira a ser mucho más preciso —con lo cual no quiere decirse que sea acertado, que sea unívoco o que no sea problemático—, y pretende basarse la mayoría de las veces en las funciones que observamos en las frases o estructuras sintagmáticas⁴. En cambio, el suyo era mucho más laxo, en consonancia con la idea mucho más flexible que mantenían acerca de la oración. Para los modernos en general ésta es una precisa estructura o esquema funcional de carácter lingüístico. Para ellos, desde los albores de la gramática en Grecia, la oración era razonamiento, «logos» lingüísticamente expresado, pero sin que más allá del sujeto y el predicado se pensara seriamente en concebir en ella una entidad global integrada por definidos papeles funcionales posibles o necesarios. Y partes de la oración («méros lógou»)⁵, para ellos, eran todos los «tipos» de palabra que encontraban en ese «logos», pero no tipos que se identificaran rígidamente o que tuvieran como misión desempeñar tal o cual fun-

ción, y se definieran necesariamente por ello. No se partía siempre de papeles funcionales observados en la oración (o en otras estructuras sintagmáticas) para ir luego en busca de las clases de palabras relacionadas con tales funciones. Así, en la gramática antigua y medieval parte de la oración es cualquier tipo de palabra que pueda caracterizarse de alguna manera, *que se deje caracterizar desde algún respecto*: ya en ciertos casos funcionalmente (el adjetivo con relación al sustantivo, el adverbio con relación al verbo), ya por semántica categorial (sustantivo, verbo), ya por constitución morfológica, ya por criterios mixtos. El artículo es parte de la oración porque es un tipo caracterizado de palabra: *se deja caracterizar desde algún respecto*. En cuanto a lo que es palabra y lo que no lo es, se guían también por su saber empírico, sin que les preocupe demasiado una congruente definición de la misma. Vistas así las cosas, comprendemos que no es pertinente el reproche a que aludíamos acerca de la idea de que el artículo sea una parte de la oración, y vemos además cómo dicha idea nos ayuda también a comprender el mismo concepto antiguo de parte de la oración. Lejos de todo reproche, es preciso penetrar —intentarlo al menos— en la «razón histórica» (en el sentido orteguiano) de las ideas, las opiniones, las doctrinas. Si fuéramos capaces de hacerlo también con las nuestras, podríamos observarlas con mayor objetividad. Sobre la razón de tal idea de oración-logos (frente a la nuestra de oración-estructura), no podemos extendernos aquí, pero puede atisbarse cuánta claridad puede obtenerse en su elucidación.

Sólo en algunos pocos autores —los mejores— a partir del renacimiento tardío, decíamos, y ello con desigual fortuna, puede verse un esfuerzo paralelo al de nuestra época por hallar un concepto más riguroso de parte de la oración: es lo que está en la mente del Bronce cuando no admite la larga lista de ocho o nueve partes, y elimina, por ejemplo, el pronombre. Se trata por lo general de autores en los que se abre paso el nuevo espíritu racionalista de finales del renacimiento, que tienen su máxima expresión y símbolo en la *Gramática* de Port-Royal. Frente a la gramática anterior pretenden una gramáti-

ca «razonada», que no se limite a enumeraciones y descripciones más o menos acertadas de elementos lingüísticos, sino que dé cuenta razonada de ellos y tienda a hallar un orden y jerarquía que los enlace: i.e., una gramática científica⁶. Para estas mentes ordenadas, que ya no están tan interesadas por una gramática al servicio de un ideal oratorio (ideal antiguo y medieval, renovado en el humanismo renacentista), y en las que la antigua polémica entre el lenguaje como «cosmos» y como «caos» se decide resueltamente en favor del primero, no era aceptable una clasificación tan heteróclita como la tradicional. Gonzalo Correas dirá: «Io confieso que entre las causas que me movieron à hazer esta Arte fué la mayor enseñar en ella la verdad de tres partes de orazion»⁷. He aquí por qué se empieza a rechazar al artículo (y al pronombre, etc.)⁸. En el caso del pronombre, Sánchez de las Brozas arguye que no tiene una definición distinta de la del nombre⁹. Y en el de los artículos, el mismo Correas manifiesta: «Cuentanse con el nombre, primera parte de la orazion, porque le acompañan, i tienen calidades de nonbres en sinificazion, generos i numeros: no es el articulo parte de por si como le hazen en Griego, sino espezie de nombre»¹⁰.

Varios siglos más tarde Andrés Bello (que, aunque no puede ser considerado enteramente un racionalista, lleva a sus últimas consecuencias lo mejor de aquel programa¹¹), en cuya nómina de partes de la oración no entran ni pronombres ni artículos, sostendrá coherentemente que el artículo es un adjetivo. Pero quienes han criticado esta tesis no reparan en que en ningún momento dijo Bello que se tratara de un nombre adjetivo. Lo que sostuvo el maestro venezolano, que distinguía muy bien entre sustantivo y adjetivo por un lado, y nombre por otro, es que se trataba de un pronombre adjetivo demostrativo. Donde se aprecia que hay por lo menos algún elemento de distinción entre lo que tantas veces pide Coseriu que se distinga: categorías verbales (partes de la oración) y clases de palabras. Otros, los que para no comprometerse con el vocablo «adjetivo», prefieren hablar de «término secundario», siguiendo la terminología de Jesper-

sen, parecen enredados en la misma confusión, y sólo porque se ha generalizado la identificación entre nombre adjetivo (clase de palabra) y adjetivo (parte de la oración) resulta útil tal terminología.

Pero sin duda uno de los elementos más interesantes introducidos en el último siglo y medio en la cuestión del artículo y las partes de la oración es la consideración de que, por lo menos en algunas circunstancias, el artículo es término primario, sustantivo: tal ocurre cuando se trata del artículo neutro para Bello¹². En cambio para Cuervo¹³ hay artículo sustantivo solamente cuando el masculino o el femenino van seguidos (y no en todos los casos) de complemento preposicional o frase relativa. Salvador Fernández Ramírez¹⁴ es el gramático que más amplía los casos del artículo sustantivo, pues al *lo* de Bello y a los masculinos y femeninos con frase relativa o preposicional de Cuervo, añade el del artículo con nombre adjetivo, es decir, lo que suele llamarse artículo sustantivador de un nombre adjetivo. Pero lo más original de Fernández Ramírez es la insistencia en el funcionamiento deíctico-textual de esos artículos sustantivos (salvo el neutro, naturalmente, y cuando el adjetivo presenta una sustantivación habitual con el sentido de «ser humano»: *los negros*): apuntan anafóricamente hacia otra idea sustantiva ya expresada cuyo significado reproducen, es decir, ellos mismos carecen de verdadera significación propia; son por tanto pronombres que de alguna manera cumplen la tradicional función sustitutoria asignada a esta categoría (*el hombre antiguo* y «el» *moderno*).

Fernando Lázaro Carreter¹⁵, sin embargo, prefiere reservar la condición de término primario para el neutro y ver en los otros artículos sustantivadores, términos secundarios que con el adjetivo calificativo, la frase preposicional o la relativa, etc. inciden en un sustantivo presente en la estructura profunda (la tradicional elipsis, *grosso modo*). Emilio Alarcos¹⁶, por fin, habla en todos estos casos de sustantivación, considerando que ésta es un tipo de trasposición, fenómeno de cambio categorial que por medio de determinados instrumentos se da en la lengua. El artículo ejerce entonces esa fun-

ción instrumental: es el signo de ese trasvase, un traspositor que todo lo convierte en nombre [=sustantivo].

Hay pues, después de Bello, acuerdo en torno a dos puntos: que el artículo no puede tener un lugar entre las partes de la oración, y que el artículo incide en el sustantivo al que acompaña, que es término secundario suyo cuando acompaña a un sustantivo. Que «término secundario» sea aquí equivalente a «adjetivo» es cuestión en que no todos estarían de acuerdo. Las discrepancias se dan entonces en torno a la naturaleza categorial del artículo cuando no es seguido de un sustantivo, sino de un adjetivo o frase preposicional o relativa. Y aquí las opiniones son diversas. Y aunque ni todas ellas ni todas las argumentaciones de que van acompañadas merezcan el mismo crédito, no puede decirse de ninguna que esté exenta por completo de razón. En realidad, tras cada una existe una distinta visión o matiz por lo menos, consciente o inconsciente, de los hechos del lenguaje, que cada una refleja y con la que cada una pretende ser coherente. Por ello ni pueden anularse ni sumarse unas a otras para hallar una solución: hablan distinto idioma. Es preciso indagar, y hacer consciente cuando no lo es, el pensamiento que discurre bajo cada formulación. Y en definitiva, la discusión tiene que plantearse primero en ese plano, pues sin un previo acuerdo en él, o una conciencia clara de cuáles son los presupuestos y puntos de vista de que se parte, de que cada uno partimos, toda discusión será superficial, bizantina. He ahí la tarea de la historia de la gramática: descubrir los fundamentos y sus motivaciones. El artículo sustantivo que apunta anafóricamente a otro de Fernández Ramírez, el instrumento traspositor de Alarcos, el artículo incidente en un sustantivo oculto de Lázaro Carreter, dentro de un común estilo «mecanicista», reflejan respectivamente estas tres concepciones textuales: el texto como tejido cuyos puntos, para crecer, se reproducen remitiendo unos a otros en anáforas y catáforas. El texto hecho de casillas diferentes, encajadas, vacías, que se llenan cada vez que se habla realmente, y cuya forma, mediante cierto mecanismo, pueden intercambiar. El texto que exterioriza otro texto interior, y al hacerlo trasfor-

ma, suprime, añade en él. Bastaría para nuestro propósito que estas triviales e insuficientes metáforas sirvieran para empezar a comprender. En cualquier caso, tanto el necesario sustantivo oculto de Lázaro Carreter, el instrumento traspositor de Alarcos, y el sustantivo vicario, déictico y reproductor de Salvador Fernández Ramírez, ponen en evidencia una perspectiva exclusivista de lo nominal, que ha dominado la gramática de todos los tiempos. En su virtud, el artículo, como el pronombre o lo gramatical en general, no es algo que tenga sentido o entidad suficiente visto desde sí mismo: sólo desde el nombre (desde la significación léxica) puede entenderse. Y no se objete que en una justa visión estructural o funcional de lo lingüístico nada tiene sentido sólo desde sí mismo, pues en tal caso tanto una cosa como la otra, lo gramatical y lo léxico (lo mostrativo y lo simbólico), han de concebirse en mutua relación. Pero dicha perspectiva exclusivista, que no puede con razón entender en sí mismo lo gramatical, sí parece en cambio sentirse capaz de concebir lo léxico de esa forma: si el artículo se explica por relación al nombre, no conocemos intentos inversos, esto es, que traten de explicar también el nombre por relación al artículo, al pronombre, lo léxico por relación a lo simbólico. Ello demuestra que la principal aportación de Bühler sigue sin ser comprendida o atendida, por mucho que este teórico sea citado por los lingüistas hispánicos. Nadie como Bühler mismo ha sabido expresar lo esencial de su aportación:

Que no hay sólo un campo en el lenguaje, sino dos campos, es una doctrina nueva. [...] Comprueba en la esfera del lenguaje el principio de Kant, que los conceptos sin intuiciones son vacíos, y las intuiciones sin conceptos son ciegas; muestra cómo el pensamiento verbal moviliza a la vez [...] los dos factores mencionados [...] Por lo pronto, la *teoría de los dos campos* afirma que el mostrar y presentar intuitivo en varios modos pertenece a la esencia del lenguaje natural exactamente igual que la abstracción y la aprehensión conceptual del mundo, y no está más lejos de aquélla. Ésta es la quintaesencia de la teoría del lenguaje desarrollada aquí¹⁷.

Póngase respectivamente «gramatical» y «léxico» (artículo y nombre) donde dice «mostrar intuitivo» y «aprehensión concep-

tual», y se hallará sin mucha violencia una integración de los dos factores y una superación de lo que hemos llamado «exclusivismo de lo nominal». ¿Quién nos iba a decir que el artículo iba a tener algo que ver con Kant?

Una última cuestión. En gran parte de lo que antecede (pero no necesariamente en todo) parece presupuesto, sobre todo cuando se habla de parte de la oración, que el artículo es una palabra. Que ésa es la tesis de la tradición resulta indudable, sin que sirva para refutarla el hecho de que el artículo no pueda aparecer «él solo» en la frase. Y aunque la gramática tradicional no aporte argumentos explícitos, ¿cuáles son —debemos preguntarnos— los motivos implícitos o intuitivos que cuentan para ella? Y en definitiva, lo que es más importante, ¿cuáles son los criterios que en general cuentan en la tradición para trazar la frontera entre lo que merece consideración de palabra y lo que no lo merece? ¿Es uno de los más importantes y de los más erróneos, como tantas veces se sostiene, la ilusión óptica que produce en el gramático la ortografía usual? Sin dudar de que efectivamente los usos ortográficos pueden inducir en muchas ocasiones a errores interpretativos, no debe sin embargo olvidarse que en la constitución misma de esos usos el papel decisivo ha de jugarlo el saber intuitivo acerca de la lengua. Este saber intuitivo no puede ser ignorado por la gramática científica, pues el gramático ha de partir de él, o concretamente del suyo, del que el gramático posee como hablante. Y dilucidar cuál es este saber en cada época —pues no ha de presuponerse que ha de ser el mismo para toda época—, y cómo se refleja en la lingüística, es la misión de la historia de la gramática, entre otras cosas porque no historiamos solamente ideas científicas (fundamentadas, justificadas, razonadas), sino también ideas meramente intuitivas, pero que también pertenecen a la tradición.

De esta forma parece más lógico pensar que la tradición escribe el artículo de forma separada¹⁸ porque lo concibe como palabra, que suponer que esa tradición lo concibe como palabra porque lo ve escrito separadamente. Que entienda la tradición por palabra es una cues-

tión demasiado amplia para poder tratarla aquí, pero podemos colegir algún elemento. Se podría decir que por mucho que se sea consciente de que el artículo no puede aparecer solo, no se está dispuesto a negar la condición de palabra, o a interpretar como prefijo o morfema del tipo del género, del número, de la desinencia verbal, una unidad cuyo comportamiento es tan distinto al de un prefijo, por ejemplo¹⁹.

No le falta razón, creemos, a Lázaro Carreter, cuando refuta las opiniones de ciertos gramáticos empeñados en otorgar al artículo español un estatuto semejante al de los morfemas a que hemos aludido. Lázaro habla de «palabra fronteriza»²⁰, palabra que no llega a serlo. Pero cabría discutir acerca de la existencia de estos entes fronterizos, y de si no se está más cerca de lo cierto al afirmar que las posibilidades en este terreno son sólo dos: se es palabra o no se es.

3. EL NOMBRE LATINO, EL NOMBRE CASTELLANO Y EL ARTÍCULO. EL CASO

Un examen atento de los textos (de los más antiguos especialmente) nos revela enseguida que, más que de género y número, los gramáticos hablan de caso en la relación del artículo con el nombre: no interesa tanto que el artículo indique el género y número del nombre como el hecho de que indique el caso. Esto es lo fundamental, aquello lo subsidiario. Así se manifiesta, por ejemplo, Oudin, en 1660:

*Ayant dit des lettres, il faut venir aux dictionns, qui sont les parties de l'oration, la premiere desquelles est l'article qui seul se decline & sert à la declination des autres parties declinables, a sçavoir aux Noms, Pronoms & Participes, n'y ayant autre moyen de connoistre la varation des cas que par iceluy*²¹.

La misma idea se encuentra en el Anónimo de Lovaina de 1555²², Saulnier, 1608²³, Perger, 1706²⁴, Gómez Gayoso²⁵, 1743, San Pedro, 1769²⁶, entre otros.

El gramático de las lenguas vulgares, como es sabido, tiene, cuando hace la gramática de una de estas lenguas, un ojo puesto en ella y otro en la gramática latina, por así decirlo. El latín no es «una» lengua, es «la» lengua, y las categorías observadas en ella, han de tener de una u otra forma su correspondencia en las demás. El problema no se deriva tanto del prestigio del latín o la latinización de la cultura como de ignorancia de lo idiomático. De que se viera sólo a través del latín como de que hubiera de haber un punto fijo a través del cual ver. Precisamente es una de las características del mundo moderno el descubrimiento progresivo del punto de vista, de que hay otros centros, otros «continentes», y no sólo geográficos, otras religiones, otras culturas que también son ellos a su manera centros; de que el hombre europeo y su cultura no constituyen un centro absoluto. Poco a poco se descubrirá que lo mismo acontece con la lengua latina y sus categorías.

Como reconocen todos los gramáticos, el latín no posee artículo y el nombre castellano no posee desinencias casuales: se trata entonces de trasladar lo que en latín existe y en castellano no, a lo que existe en castellano y en latín no. Desde la perspectiva de la lengua latina, parece inconcebible que otra lengua no posea el caso. El latinismo gramatical es, claro está, una cuestión fundamentalmente semántica: por eso todo gramático reconoce que por un lado el nombre español no posee casos en tanto que desinencias, pero que por otro ha de tener algún medio de expresar lo que ellas expresaban. Este medio es el contraste preposición/no preposición para el contraste caso recto/casos oblicuos. Dentro de los últimos las diferencias latinas vendrán marcadas en romance por las diferentes preposiciones, aunque no de forma unívoca porque una misma preposición puede indicar casos distintos (*a*: acusativo y ablativo) y el mismo caso puede indicarse por varias preposiciones (dativo: *a*, *para*).

A este respecto, a pesar de las críticas continuas que se han hecho al sistema casual en castellano, es imprescindible observar que la intuición básica es fundamentalmente acertada. Dentro del deba-

tidísimo problema de la naturaleza de los casos, que es uno de los más graves de la gramática general (y de las particulares), y que ha dado una copiosa bibliografía (y en el que, naturalmente, no podemos entrar), pocos estarán en desacuerdo con el siguiente postulado: aquello que la desinencia casual en general de un caso oblicuo añade a la significación del nombre es, *mutatis mutandis*, de la misma naturaleza que lo añadido por la preposición en general²⁷. Recurriendo a una metáfora visual que responde al fin y al cabo a la misma motivación de los términos «recto/oblicuo»: el nominativo o nombre sin preposición (en una lengua como el castellano) presenta la significación sustantiva como de frente, como erguida, mientras que la preposición o la desinencia de un caso oblicuo la presenta como en escorzo, sesgada. Cada una de las diferentes preposiciones o desinencias representan distintas modulaciones de este escorzo²⁸. La horma latinizante se aprecia cuando quieren agruparse las preposiciones castellanas en los cinco casos oblicuos de las desinencias latinas: en rigor el nombre castellano tendría un caso apreposicional (recto, nominativo) y tantos casos oblicuos como preposiciones²⁹.

Dentro pues de esa intuición que, como hemos dicho, juzgamos certera en lo esencial, las gramáticas otorgan el caso al nombre mismo o al artículo, o a ambos, siempre por medio de la preposición (en los oblicuos), de manera que, por ejemplo, del caso de *con libro* habría que responsabilizar a «con» y del *con el libro* a «con el». La preposición añade el caso al nombre, o bien es el artículo el que se lo añade: pero el artículo con preposición. Desde el punto de vista del significante favorecen esta visión las amalgamas de preposición y artículo (*al, del*). En resumidas cuentas, el artículo para estos gramáticos es: artículo sin preposición (nominativo, y eventualmente acusativo) o artículo precedido de preposición (casos oblicuos). Y este artículo así concebido en su fusión con la preposición (o con lo que hoy llamaríamos «preposición cero») es lo que indica el caso del nombre en castellano de la misma forma que las desinencias lo hacían en latín. Ésa es la razón de que

muchos gramáticos al declinar el artículo escriben *conel*, *parael*, *enel*, y no sólo *del* y *al*.

Pero todo esto no pasaría de ser puro bizantinismo si responsabilizar al artículo de expresar el caso nominal no tuviera algún rendimiento en la teoría o descripción gramatical. Al fin y al cabo el problema se resuelve de manera mucho más fácil y económica atribuyendo el caso directamente a la preposición: al contraste no-preposición/preposición y las diferentes preposiciones. El rendimiento a que aludimos consiste en que no sólo tal explicación resuelve el problema del caso, sino también el del artículo. Porque hay que reconocer que, ausente el artículo de la gramática latina, no se sabe muy bien qué hacer con el artículo románico.

Nos complace repetirlo: se explica aquello que el latín no conoce (artículo) recurriendo a lo que el latín conoce (desinencia casual y su significación), pero no el castellano. Así el artículo castellano es reducido a lo que no es, mediante la asimilación junto a él de la preposición. Y cuando el reconocimiento de casos está demasiado desacreditado por lo que se refiere al nombre romance, queda aún algo que las desinencias casuales (nominales) latinas también contenían: el género y el número³⁰. Por ello es latinizante a nuestro juicio atribuir al artículo la indicación de tales contenidos: no se halla otra explicación si no queremos ver en ello otra cosa que mera rutina o estulticia. Para la crítica de esta idea trasnochada el *locus classicus* está en Bello:

Hay hombres doctos que tienen por oficio característico del artículo el dar a conocer el género y el número del sustantivo a que se antepone. Pero este oficio lo ejercen respecto del género todos los adjetivos de dos terminaciones, y respecto del número todos los adjetivos, sin que para ello sea necesario que se antepongan, pues lo mismo hacen posponiéndose, o refiriéndose de cualquier modo al sustantivo. [...] Y si bien se mira, no es el artículo el que mejor desempeña este servicio...³¹

Añade que en casos como el *ave voladora* no es el artículo, sino el adjetivo quien indica el género. Pero se le olvida decir al gran vene-

zolano que también hay nombres sustantivos con dos terminaciones, en cuyo caso huelga buscar otros indicadores de género. Y que en cuanto al número, los nombres que no lo expresan por sí (*tesis, crisis, lunes*) son una insignificante minoría, y aun en ellos tampoco es el artículo el único elemento que puede añadirse³². El error es tan grueso, y salta tan pronto a la vista, que sólo por rutina y latinismo puede explicarse: esta última, además, en el sentido que le hemos dado, es la única explicación interesante.

4. DETERMINACIÓN Y MODO DE DETERMINACIÓN. LA DIFICULTAD DEL ARTÍCULO

Se exprese o no se exprese con toda claridad en las gramáticas, parece que ha de ser de siempre la conciencia de que todo adyacente nominal, toda palabra acompañante del nombre sustantivo incide en él determinándolo, en el sentido lógico de acotar o restringir la extensión en que debe tomarse su significación. A menos que la incidencia sea un mero inciso, en cuyo caso, como se sabe, no cabe hablar de determinación lógica, sino de un simple explicar la significación desarrollándola. El problema reside en establecer en cada caso el modo y la dirección de semejante determinación, pues ellos no son siempre de la misma naturaleza ni se muestran con la misma evidencia. Si en el caso del adjetivo calificativo, del demostrativo, del posesivo, del numeral, no se ha creído ver especiales dificultades, con el artículo (y gran parte de los indefinidos) ha ocurrido de otra manera. Y ello por razones inherentes a la propia semántica del artículo, pero también porque la ausencia de esta categoría en latín hacía de éste un problema nuevo para los gramáticos de las lenguas vulgares, que no podían apoyarse o invocar ahora la tradición latina. Arnould y Lancelot, después de afirmar que «la función del artículo es la de determinar la significación [vaga] de los nombres comunes», se ven obligados a reconocer que «es difícil señalar en qué consiste precisamente esta determina-

ción»³³. Y cuando se extiende el conocimiento de que muchos artículos romances, como el castellano, provienen del *ille* latino³⁴ que ha perdido en todo o en parte su fuerza demostrativa, este conocimiento, más que aportar alguna ayuda sustancial en la comprensión de los hechos presentes, parece sumir a los gramáticos en gran perplejidad: ¿cómo explicar la significación o el modo de determinar de un demostrativo que ha dejado de serlo? Si el modo de la determinación producida por el demostrativo se explicaba (*grosso modo*) por la significación de distancia con relación a los interlocutores, ¿cómo explicar el modo de determinación de un demostrativo que ya no significa esa noción de distancia? ¿Cómo explicar el modo de determinación de un acompañante nominal que ni representa una noción calificativa (descriptiva), ni posesiva ni demostrativa, ni numeral, etc.?

5. LA DOCTRINA CLÁSICA: «DETERMINACIÓN POR LO CONSABIDO»

Así se expresa el maestro Gonzalo Correas en la ya citada *Arte de la lengua española castellana*:

Quando digo *dame aca el libro* se entiende aquel singularmente de que tiene noticia el criado á quien le pido: *el Rrei lo manda*, se entiende el nuestro; i si hablamos de otro, aquel de quien se habla [...]. Mas si dixesemos *dame un libro, un rrei, un leon, una rraposa*, se entiende uno cualquiera sin determinazion zierta: lo mesmo si no se pusiese articulo, ni el indefinido *un*³⁵.

Sin usar los términos de definido / indefinido o (determinado/ indeterminado), con toda claridad está aludiendo el gramático castellano, casi cuatro décadas antes de Port-Royal, a lo que luego pasará por ser doctrina original de Arnauld y Lancelot. Más que estas cuestiones de prelación cronológica (que fuera de alimentar los orgullos nacionales tienen escasa importancia si no se refieren a períodos de tiempo mayores) importa señalar el común esfuerzo explicativo,

prueba de que responden a una común mentalidad que exigía explicaciones. Y también las coincidencias, los diferentes matices y el enfoque «lógico», que es no obstante más subrayado en Port-Royal que en Correas. Según los de Port-Royal el nombre «con el artículo *le* significa uno o muchos singulares determinados por las circunstancias de quien habla o del discurso»³⁶. La idea de «lo consabido» es aquí sólo implícita («circunstancias del discurso»), pero no puede decirse que se trate de un pensamiento muy alejado del de Correas.

Coinciden ambas obras también en apreciar otra función lógica o significado para el artículo. Dice Correas: el nombre en «*el leon es rrei de los animales, la rraposa es astuta*, se entiende tan universalmente abrazando el genero i linaxe todo, como si en el mundo no uviese más de un leon i una rraposa»³⁷. Y los de Port-Royal: el nombre con artículo significa también «la especie en toda su extensión»³⁸. Nótese empero la observación de Correas: «como si en el mundo no uviese más de un leon i una rraposa», que introduce a nuestro juicio con ese «como si» un elemento que no puede considerarse propiamente de carácter lógico y que revela la sensibilidad del autor para captar y expresar más acá y más allá de lo lógico los contenidos puramente idiomáticos.

Pero con esta segunda apreciación común —lo que luego algunos llamarán «artículo genérico»— se rompía la unidad de la función significativa esencial de la categoría al concebirse en realidad dos artículos: el genérico y el individualizador. Hay que reconocer a la gramática más reciente —pero no a toda— el mérito de haber intentado restablecer dicha unidad. Aunque no siempre con igual sentido ni fortuna, se ha conseguido asentar firmemente el principio de que no pueden considerarse esos dos artículos, y que los valores que se les atribuye no son realidades propiamente lingüísticas sino sentidos dependientes del contexto³⁹.

De nuevo, la expresión más acabada de la doctrina clásica de «la determinación por lo consabido», con sus aciertos y errores, se halla en Bello:

Juntando el artículo definido a un sustantivo, damos a entender que el objeto es determinado, esto es, consabido de la persona a quien hablamos, la cual por consiguiente, oyendo el artículo, mira, por decirlo así, en su mente al objeto que se le señala. Si yo dijese: *¿qué les ha parecido a ustedes la fiesta?*, creería sin duda que al pronunciar yo estas palabras se levantaría, como por encanto, en el alma de *ustedes* la idea de cierta fiesta particular, y si así no fuera se extrañaría la expresión [...]. El artículo, pues, señala ideas; ideas determinadas, consabidas del oyente o lector; ideas que se suponen y se señalan en el entendimiento de la persona a quien dirigimos la palabra⁴⁰.

Pero otras veces, añade Bello, «se toma el sustantivo o frase sustantiva en toda la latitud que admite, v. gr. *la tierra no cultivada produce sólo malezas y abrojos*»⁴¹. En este caso nuestro artículo sirve «para indicar que se trata de toda una clase de objetos que se supone conocida»⁴².

Así pues, la que llamamos doctrina clásica del artículo en las gramáticas castellanas, por lo que se refiere a lo semántico, consta en líneas generales de estos elementos fundamentales, que ya se encuentran más que insinuados en Gonzalo Correas, antes de Port-Royal:

- a) La categoría está formada por un definido *el* y un indefinido *un*.
- b) La significación del definido restringe la extensión significativa del nombre (determina) señalando un particular consabido de los interlocutores.
- c) O significa la idea sustantiva en toda su extensión.
- d) El indefinido se refiere a uno cualquiera de los objetos pertenecientes a la clase nombrada.

Hay gramáticos sin embargo, entre Correas y Bello —lo cual no suele ser suficientemente conocido—, que llaman artículo indefinido o infinito al nombre desnudo de todo determinante pronominal, i.e., hablan *avant la lettre* de un artículo cero, establecen la oposición entre *el* y cero. Es el caso de Perger, 1706, y Gayoso, 1743⁴³. Es

decir, parece que antes de la aceptación plena de Port-Royal (y de lo que está claro también en Correas, aunque no expreso) para los gramáticos del español era más evidente la indefinición (opuesta a la definición de *el*) en el nombre sin artículo que en el pronombre *un*.

Por recordar dos autores insignes, uno anterior y otro posterior a Bello, mencionamos ahora las posiciones de Vicente Salvá y Rodolfo Lenz. Para el primero, del que Bello manifiesta haber aprendido tanto, el «verdadero oficio del artículo definido» consiste en «preceder a los nombres cuyo significado nos proponemos contraer o determinar [...]. Y si se dice *el perro ha ladrado*, entendemos por excelencia el de nuestra casa o bien aquél a quien se refieren los antecedentes del discurso»⁴⁴.

Salvá, como indicamos *supra*, y de la misma forma que Bello más tarde, es bien consciente de que nuestro artículo procede del demostrativo latino *ille*, lo que hace según el autor valenciano que esté en estrecha relación con el pronombre personal *él, ella, ello* y con el demostrativo *aquél, aquella, aquello*. Y de ese origen proviene «la clara fuerza demostrativa del artículo definido»⁴⁵. Pero hay un elemento original en Salvá, poco conocido y aprovechado por los gramáticos posteriores: un esfuerzo meritorio por dar al artículo unidad por encima de sus aparentes funciones divergentes. Los artículos distintos del particularizador, tanto el genérico como el sustantivador (y otros: el de nombre propio, etc.) se explican por una elipsis, por «algo que ha de suplirse», teniendo en cuenta lo cual, se pueden reducir todos estos oficios al «oficio verdadero»⁴⁶.

Lenz, por su parte, que insiste en que ha de tomarse al artículo como un accidente nominal, define sin embargo de la siguiente forma el definido:

Es un pronombre adjetivo demostrativo debilitado, pues ha perdido su fuerza localizadora y sirve sólo para indicar que el sustantivo al cual acompaña es conocido del que habla y del que oye, sea efectivamente [absoluto], o sea virtualmente [distributivo o genérico]⁴⁷.

Si el artículo es un adjetivo, «el sustantivo correspondiente es el pronombre de tercera persona *él, ella ello*»⁴⁸.

Lenz parcela aún más la unidad del artículo al distinguir un *absoluto*, un *distributivo* y un *genérico*. Respectivamente: *el libro no me sirve* (tal libro), *el caballo es un animal útil* (cada caballo), y *el hombre señorea la tierra* (el hombre en general pero no cada hombre)⁴⁹.

Con todo, la aportación más original y más importante de esta época clásica —y quizá de todas— que va de Correas al siglo XX⁵⁰ es la tan conocida como desatendida de Bello, la idea firmemente defendida por el maestro venezolano que consiste en sustancia en afirmar la identidad semántica entre el artículo determinado y el pronombre *él* (al margen de sus variaciones de género, número y caso). Lo que solemos llamar pronombre personal de tercera persona no es para Bello otra cosa que el mismo artículo sustantivado, en cuya circunstancia presenta casos y formas tónicas y átonas⁵¹. Y lo que a nuestro entender ha hecho posible esta concepción de Bello⁵² es (1) una clara distinción entre la significación «primaria» y la «categorial»⁵³; (2) el basar la identidad del signo en la primera; (3) una clara idea de la primacía de lo semántico-idiomático cuando se trata de describir un idioma particular («la gramática es la teoría particular de un idioma») sobre lo categorial o funcional (funciones lógicas de la frase, etc.); (4) una clara idea también de la primacía de lo semántico frente a lo cual los diferentes aspectos de la materialidad del signo (el significante fonológico: tónico-átono; la distribución) son secundarios⁵⁴. Por encima de todo lo demás, Bello va derecho, por decirlo así, hacia la significación primaria e idiomática de los signos, lo más decisivo desde el punto de vista de una lengua particular.

Y en ello también hay que buscar la razón del otro aspecto que Bello insiste en destacar, y que a nosotros nos parece más criticable y secundario. En este aspecto Bello está en consonancia con la tradición más antigua y ya hacía mucho tiempo abandonada (y evidentemente latinizante) que sólo reconoce dos pronombres personales en español

(el de primera y segunda personas, *yo* y *tú*), o que si reconoce uno de tercera lo vincula a *se-sí* y no *él*, el cual es puesto entre los demostrativos (junto a *aquel*, especialmente). Bello, en efecto, no piensa que *él* sea un pronombre personal sino la forma sustantivada del artículo, el cual a su vez es un demostrativo:

Yo no he dicho en ninguna parte que el artículo y pronombre personal sean una misma cosa. Si se me imputase haber sostenido que el artículo era un pronombre demostrativo, o que cierto pronombre que se llama comúnmente personal era un artículo, se habría dicho la pura verdad...⁵⁵

Efectivamente, Bello había dicho antes que el artículo era un demostrativo, pero que frente a *este/ese/aquel* «demuestra de un modo más vago, no expresando mayor o menor distancia»⁵⁶. Se conciben entonces dos grandes especies de demostrativos cuyo rasgo común sería el «demostrar», el «señalar», mientras que la diferencia específica estaría en el hacerlo «expresando mayor o menor distancia» (*este/ese/aquel*), o en el llevarlo a cabo «de un modo vago» y sin expresar tal cosa. Pero este aspecto, como decíamos arriba, parece más criticable y débil y se basa quizá en un prejuicio antiguo acerca de los demostrativos, por mucho que encierre una intuición interesante. Un prejuicio que está ya en Apolonio Díscolo y otros gramáticos de la Antigüedad y sobre el que se asienta una parte no poco importante del edificio teórico bühleriano. Brevemente: qué se entienda por «mostrar», «demostrar», «señalar», qué quiera en realidad decirse cuando se manifiesta que existen signos que «señalan» en lugar de significar, o cuya significación consiste en señalar, es algo que está lejos de ser claro⁵⁷. El mismo Bühler reconoce que también los pronombres personales (y no sólo los demostrativos) señalan. Pero en realidad, miradas bien las cosas, todo designar es un señalar, es decir, un acto intencional en el sentido de Husserl, un tender de la mente hacia los objetos⁵⁸. En todo caso, si, como pocos dejarían de reconocer, hasta los personales por lo menos señalan⁵⁹, parece inconveniente basar la significación de los pronombres demostrativos en la «demos-

tración», y, parece por el contrario más conveniente reducirla a la «situación», a la «localización». Pero entonces hay necesariamente que sacar de entre ellos al artículo, que carece de esa propiedad definidora del paradigma, que no expresa «mayor o menor distancia»; y reintegrarlo al lugar que la tradición de los últimos siglos le había asignado entre los pronombres personales.

En cualquier caso, sean o no acertadas las anteriores argumentaciones, reiteramos que se trata de un aspecto en cierto modo secundario con relación a lo que importa más, a la enseñanza fundamental de Bello: la identidad *el-él*.

6. CONCLUSIONES

Los siguientes cinco puntos podrían quizá resumir algunas de las cuestiones más interesantes acerca de lo que hemos llamado doctrina clásica del artículo:

1. La doctrina clásica sobre el artículo defiende con toda claridad la condición de palabra de esta categoría gramatical, pese a que se reconozca que el artículo no es palabra que pueda aparecer aislada. Una larga tradición incluye al artículo entre las partes de la oración, pero esta idea pierde terreno a partir de la gramática racionalista de finales del siglo XVI, que postula un concepto más riguroso de oración y de parte de la oración.

2. La ausencia de un artículo en latín y de desinencias casuales en el nombre castellano parece llevar a pensar que el artículo expresa el caso. Encontramos esa idea en muchos gramáticos hasta bien entrado el siglo XVIII. Y por ese mismo concepto latinizante, también expresaría el artículo el género y número del nombre, idea aún más persistente. Este artículo-caso se concibe entonces como fundido con la preposición para los casos oblicuos, concepción que favorece la existencia de amagamas como *aly del*. Muchos gramáticos piensan tam-

bién en un artículo constituido sólo por la preposición, que algunos llegan a llamar artículo indefinido.

3. La existencia de un artículo indefinido *un* se encuentra ya insinuada en Correas, con anterioridad a Port-Royal. En este mismo autor el contraste semántico entre *el/un*, o entre el nombre con artículo y sin determinación pronominal alguna, opone la noción de objeto determinado porque la situación lo hace consabido, a la noción de objeto cualquiera. También en esto Correas se adelanta a Port-Royal.

4. En Andrés Bello, y también en gramáticos como Salvá o Lenz, encontramos ya estas últimas ideas en su forma más acabada. En Andrés Bello «lo consabido» se funde con una idea demostrativa del artículo y con su identidad con *él*. Este pronombre (con todas sus variantes) no es para Bello sino la forma sustantivada, tónica y no apocopada del artículo.

5. A pesar de que se tache de logicista a la *Gramática* de Port-Royal y en general a toda la gramática racionalista, parece que el concepto de determinación, como se aprecia en el artículo, constituye un esfuerzo por apartarse de las tendencias latinizantes en cuanto que da una respuesta a la cuestión semántica del artículo desde un punto de vista puramente idiomático del español (y del francés por lo que hace a Arnauld y Lancelot).

NOTAS

- 1 «Prólogo a la *Historia de la filosofía* de Karl Vorländer» (1921), en *Obras completas*. Madrid, Alianza Editorial, 1989, tomo VI.
- 2 El concepto de «saber originario» como es conocido, se debe a Husserl y es fundamental en el pensamiento lingüístico de Coseriu. Vid., por ejemplo, *Lecciones de lingüística general* (1973), Madrid, Gredos, 1982, pp. 59 y sigs.
- 3 «La historia no es en sí misma más que la re-creación del pensamiento pasado en la mente de historiador». COLLINGWOOD, R. G.: *Idea de la historia* (1946). México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 223. No es este el lugar de extenderse en más considera-

ciones de esta clase. Si ya nos hemos extendido abusivamente, era para prevenir y protestar contra un tono predominante de estéril erudición en la historia de la gramática: su historia —no nos cansaremos de repetirlo— no es para la lingüística misma un añadido ornamental o cosa de simple curiosidad, sino parte sustancial, porque, sin ella, el corpus de saberes que constituye su estado actual acabará entendiéndose como un absoluto incondicionado (*sub specie aeternitatis*), y por ello sin apenas posibilidad de ser sometido a una crítica que afecte a los fundamentos mismos. La proliferación confusa de escuelas y su mutua incomunicación no son en nuestra época sino consecuencia de esta falta de crítica de fundamentos.

- 4 De ahí los intentos recientes de definir las partes de la oración según criterios estricta y rigurosamente funcionales. Intentos en la mayoría de los casos frustrados, pues suelen confundirse las funciones sintácticas de la lengua con las lógico-referenciales del hablar en general. Vid. MORERA, Marcial: *Sintaxis lingüística versus sintaxis lógica*. Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- 5 TRACIA, Dionisio de: *Gramática*, 11.
- 6 Este racionalismo general del que la «gramática racionalista» es parte, como lo es la filosofía de Descartes, no es siempre y necesariamente antiescolástico. Entre la gramática racionalista y los escolásticos llamados «modistae» del siglo XIV hay más de un punto en común: por ello han sido reivindicados ambos con los mismos derechos por el generativismo. De lo que sí es enemigo mortal el racionalismo en la ciencia y la filosofía es de la rutina escolar, del principio de autoridad, de la retórica hueca, de la falta de fundamentos, razones y justificaciones, de las complejidades artificiales contrarias a un principio de simplicidad, etc. Características más de los modos y costumbres de las escuelas de la baja Edad Media que de la «escolástica» propiamente dicha, como corriente filosófica. Hostilidad hacia todo eso lo encontramos tanto en el Brocense, como en Descartes o Port-Royal. Pero no en la misma medida en Nebrija, clara mentalidad humanista, pero no precisamente racionalista. Vid., por ejemplo, DESCARTES: *Discurso del método*, 1637, segunda parte; SÁNCHEZ DE LAS BROZAS: *Minerva* (1587). Madrid, Cátedra, 1976, especialmente p. 46; RICO, Francisco: *Nebrija frente a los bárbaros*. Universidad de Salamanca, 1978.
- 7 *Arte de la lengua española castellana* (1625). Madrid, CSIC, 1954, p. 135.
- 8 Desde ciertas doctrinas, sin embargo (la moderna norteamericana de los «determinantes»), si los artículos no son partes directas (constituyentes inmediatos), sí lo son indirectamente, desde el momento en que son parte del sintagma nominal y éste lo es de la oración. No en cambio los pronombres sustantivos.
- 9 Op. cit., p. 51.
- 10 Op. cit., p. 143.
- 11 En efecto, Bello se aparta del racionalismo gramatical en que, frente a lo presuntamente universal, pone siempre por delante lo idiomático, lo que es propio y particular de una lengua.
- 12 *Gramática de la lengua castellana*, # 277.
- 13 Nota 54 II a la *Gramática* de Bello.

- 14 *Gramática española*. Madrid, Revista de Occidente, 1951, # 141, pp. 271 y sigs.
- 15 «El problema del artículo en español», 1975. Ahora en *Estudios de lingüística*. Barcelona, Ed. Crítica, 1980, pp. 57-58.
- 16 «El artículo en español» (1967), en *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, Gredos, 1982, pp. 229-230.
- 17 *Teoría del lenguaje* (1934). Madrid, Alianza Editorial, 1985, «Prólogo del autor», p. 13.
- 18 Cosa que por otra parte no ocurre siempre.
- 19 Los esquemas: artículo + preposición + sustantivo; artículo + que + oración; artículo + oración; artículo + adverbio + nombre, etc. suponen comportamientos inconcebibles en un prefijo. El artículo, además del contenido que le es peculiar, posee también sus propios morfemas de género y número.
- 20 Art. cit., pp. 55 y sigs.
- 21 OUDIN, Antoine: *Grammaire espagnolle expliquée en françois*. París, pp. 9 y 10.
- 22 «El artículo, es vna parte de la oración, que se aiuncta a los nombres, para conocer la variación de los casos». *Útil y breve institución para aprender los principios y fundamentos de la lengua española*. LOVAINA, 1555, Madrid, CSIC, 1977, p. 7. El mismo autor, en la misma página, declina así el artículo: nominativo: *el, la, lo*. Genitivo: *del, dela delo*. Dativo: *al, ala, alo*. Acusativo: *al/el, la, lo*. Ablativo: *del, dela, delo*.
- 23 «El artículo, que es una de las nueve partes de la oración, no sirve sino para hacer conocer en qué caso está el nombre, que de otra forma no se podría saber». SAULNIER, Jean: *Introduction en la langue Espagnolle par le moyen de la Françoise*. París, 1608, pp. 1 y 2.
- 24 «La declinaison regarde seulement les noms substantifs, adjectifs et pronoms, elle se fait conoître par l'article qui seul se declint. Les noms et pronoms ne changeant de terminaison que du singulier au pluriel» (Sigue la declinación del artículo español). PERGER, Jean: *Nouvelle grammaire de la langue espagnolle, contenant les principes de cette langue*. París, RIBOU, Pierre: 1704, pp. 9 y sigs.
- 25 «Sin ellos [sin los artículos] no se podrían conocer los géneros de los nombres, ni distinguir en su modo la variación de los casos». MARTÍNEZ GÓMEZ-GAYOSO, Benito: *Gramática de la lengua castellana*. Madrid, Imprenta de Juan de Zúñiga, 1743, p. 23.
- 26 «Los casos sirven para expressar los diferentes respectos que tienen las cosas unas con otras [...] Nosotros, los italianos y los franceses, a imitación de los árabes y hebreos los distinguimos por el artículo con las preposiciones *de, a, en*, etc. [...]. El artículo es una parte de la oración que se pone antes del nombre i de otras partes para darle ser, i excelencia. En los nombres distingue el género, el número i el caso». SAN PEDRO, Benito de: *Arte del romance castellano*. Valencia, Benito Monfort, 1769, p. 126, Libro II.
- 27 Decimos «en general» porque no se trata de una correspondencia caso a caso y preposición a preposición: de tal caso con tal preposición. Por lo demás, vid., por ejemplo, CORREAS, Gonzalo: Op. cit., p. 139: el nombre «no tiene declinación por cadenzias, porque es invariable en Castellano [...]: las preposiciones hazen las diferencias de los casos».

- 28 Otra cuestión es la de la preposición en lenguas que poseen además desinencias casuales. Según esta interpretación, las preposiciones modularían secundariamente lo ya modulado por el caso: dentro del acusativo habría una modulación distinta para cada una de las preposiciones de acusativo, y otra, claro está, para el acusativo sin preposición, etc. No importa que una preposición sea de dos casos: se trataría de modulaciones iguales dentro de lo desigual de cada caso.
- 29 La cuestión del caso se complica sobremedida cuando, a partir de la gramática racionalista francesa del siglo XVIII, se extiende una noción de complemento basada en las funciones lógico-referenciales: complemento directo, indirecto, circunstancial, etc., y se quiere hacer coincidir a éstas con los diferentes casos. Vid. CHEVALIER, J. C.: *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française (1530-1750)*. Ginebra, Droz, 1968.
- 30 Como todos sabemos, en el nombre latino género, número y caso están amalgamados en un solo significante.
- 31 Op. cit. Nota V, «Artículo definido».
- 32 Por ello COSERIU no tiene de ninguna manera razón cuando atribuye todavía al artículo español la condición de morfema nominal de género y número, sobre la base de ejemplos como *crisis*. «Determinación y entorno» (1955), en *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid, Gredos, 1982, p. 295.
- 33 *Gramática de Port-Royal* (1660). Madrid, SGEL, 1980, p. 69.
- 34 Como ya sabe muy bien SALVA: *Gramática de la lengua castellana* (1830), ahora Madrid, Arco/Libros, 1988, p. 355.
- 35 P. 143. En *Arte castellana, 1627* (la llamada *Arte pequeña*), se expresa casi en los mismos términos. Ahora en Universidad de Santiago de Compostela, 1984, pp. 113-14.
- 36 *Ibidem*.
- 37 Op. cit., p. 143. En el *Arte pequeña* no se habla de esto, sin embargo, de este artículo generalizador.
- 38 *Ibidem*.
- 39 Así en AMADO ALONSO, ALARCOS, ROCA PONS, entre otros muchos.
- 40 Op. cit. # 267.
- 41 Op. cit. # 269.
- 42 Op. cit. # 270. Entre Correas y Bello (aparte Salvá, del que hablamos a continuación) son pocos los gramáticos que aluden a la cuestión semántica del artículo. Si Perger por primera vez habla de un definido y un indefinido, no aclara luego nada acerca de su significación. MARTÍNEZ GAYOSO, Benito, que también reconoce un «finito» y un «infinito», dice que el primero se pone delante de los nombres sustantivos apelativos, no delante de los propios: «La razón de esto —añade— es porque los nombres propios, como significan una cosa singular, y determinada, no necesitan de Artículos que los determinen» (Op. cit., p. 25). Luego, concluimos, los artículos determinan al nombre apelativo. Según SAN PEDRO, Benito de: «El artículo es una parte de la oración que se pone antes del nombre i de otras partes para darle ser, i excelencia» (Op. cit., p. 126). Donde por «ser

y excelencia» cabe entender determinación. El más explícito es PUIG, Salvador, que afirma que el oficio principal del artículo es: «el de particularizar el significado de los Nombres, de forma, que un nombre común ó Apelativo, si lleva antepuesto uno destes Artículos, pasa significar persona, ó cosa particular, como si fuese un nombre Propio. Con esta diferencia, que si el artículo es definido, el Nombre significa en particular, y determinadamente: Por egemplo: quando decimos, La Ciudad, se entiende con determinación aquella de que se habla. Mas si el Artículo es indefinido, hace que el nombre signifique tambien en particular, pero indeterminadamente: v.g. *Una Ciudad*, con que se entiende indistintamente esta, ó aquélla» (*Rudimentos de la gramática castellana*, Barcelona, Thomas Piferrer, 1770, p. 32). Donde se aprecia ya claramente la oposición *el/un*. También según la Academia, aunque para ella *un* no es artículo: Los nombres comunes unas veces admiten artículo, y otras no. Admiten artículo quando se usan en sentido definido, ó determinado, como: *los hombres son mortales*: porque el sentido de esta proposición comprehende a todos los hombres; pero si se dixese: *hombres hay ambiciosos, y hombres moderados*, se omite el artículo, porque el sustantivo comun *hombres* está en sentido indefinido, sin determinar quales son los ambiciosos, ni quales los moderados. Si decimos: *dame los libros*, ponemos artículo, porque el que los pide, y el que los ha de dar saben de qué libros determinados se trata; pero si decimos: *dame libros*, no se pone artículo; porque el que los pide, no habla de ciertos y sabidos libros, sino de qualesquiera que sean (Real Academia Española, *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Ibarra, 1771).

En las primeras décadas del siglo XIX los gramáticos son ya más explícitos. Lamberto Pelegrín (que no contempla un artículo *un*), dentro de la corriente de la gramática general y filosófica, sostiene que la significación del nombre común nos presenta «la idea de una persona o cosa vaga o indeterminada». Así cuando pronuncio el nombre rey, esta voz sólo nos excita una idea indeterminada de un hombre que se halla revestido de la dignidad real; pero si añado a dicha voz el artículo *el*, diciendo: *el rey lo manda* (el ejemplo es de Correas, cf. *supra*), uno a la voz *rey* una idea fija y determinada, porque se entiende el del país donde se habla (*Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*, Marsella, 1825, p. 15).

Gómez Hermosilla, gramático muy original que merecería un estudio aparte, llama artículos a todo lo que hoy suele llamarse determinantes y distingue dentro de esto el artículo especificativo (*el*) y los individuativos (los demás) (GÓMEZ HERMOSILLA, José: *Principios de Gramática general*. Madrid, 1835, p. 10 y sigs.).

- 43 No es del todo exacto por tanto Lázaro Carreter cuando afirma («El problema del artículo en español», 1975, luego en *Estudios de lingüística*, Madrid, Crítica, 1980, p. 27, nota) que es Benito de San Pedro (1769) «el primer gramático español que introduce esta distinción» determinado/indeterminado. Por un lado la distinción, u oposición, aunque sin darles nombres a los artículos, está ya claramente expresada en Gonzalo Correas, como hemos visto, gramático del que por otra parte San Pedro toma no pocas cosas, según ha estudiado el mismo Lázaro (*Las ideas lingüísticas en el siglo XVIII*, 1949, luego Madrid, Crítica, 1985, pp. 197-201). Por otro, Benito de San Pedro sólo es el primero en hablar expresamente de definido/indefinido vinculando estos términos a *el* y *un*, respectivamente. Antes se habían distinguido ya dos artículos expresamente (es decir, dán-

- doles un nombre). Perger habla de «definido/indefinido» y Gayoso de «finito/infinito», si bien en estos autores los artículos no son *el/un* sino *el/0*.
- 44 Op. cit., p. 355. El artículo indefinido «*Un, una* sirve para indicar un individuo de cualquier clase, especie o género sin particularizarlo. Con la expresión de *Un perro le mordió*, denota la especie a que el animal pertenecía, más no señalo qué perro fue» (p. 353).
- 45 Ibídem. La misma idea impregna toda la concepción de Bello. Más tarde la de Salvador Fernández Ramírez.
- 46 Op. cit., pp. 355 y sigs.
- 47 *La oración y sus partes, Estudios de gramática general y castellana*. Madrid, RFE (1920), Santiago de Chile, Nacimiento, 1944, p. 272.
- 48 Ibídem. En ello sigue a Bello, como veremos.
- 49 Ibídem.
- 50 Es decir, toda nuestra tradición gramatical salvo el presente siglo y la época preliminar o «prehistórica», por así decirlo, que representan los siglos XV y XVI.
- 51 Vid., Capítulo XIV y especialmente la Nota V, «Artículo definido».
- 52 Que por lo demás había sido defendida para el francés por Destutt de Tracy, como informa Bello con su conocida honestidad intelectual (nota a # 273).
- 53 El concepto de significación categorial se halla abundantemente explicado en Coseriu. Para la distinción «significado primario»/«significado categorial» vid. MORERA, Marcial: «Hacia una nueva delimitación de los conceptos de gramática y lexicología», comunicación al XIX Simposio de la SEL, Salamanca 1990: «el significado categorial —afirma este autor— es la particular configuración existencial que adopta el significado primario o básico para aparecer en el mensaje». Distinción que consideramos más acertada que la de Coseriu (significado léxico/significado categorial), pues no excluye del primer término la significación gramatical.
- 54 Véase a estos respectos el importante artículo de Ramón Trujillo «La cuestión del artículo en español», en *Verba*. Universidad de Santiago de Compostela, 1987, pp. 347-365.
- 55 Nota V.
- 56 # 266.
- 57 Cf. CENAL, Ramón: *La teoría del lenguaje de Carlos Bühler*. Madrid, CSIC, 1941.
- 58 Quizá el espejismo venga sugerido por el señalar con el dedo que acompaña con frecuencia a la preferencia de un demostrativo. Pero no podemos en este caso tampoco detenernos en el examen pormenorizado de este problema. Quede esbozado por lo menos el plantamiento y abierta la discusión.
- 59 Por ejemplo, ALARCOS, Emilio: Op. cit., p. 302.